



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000845-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, Memorando N° 001561-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000756-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: «*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*»;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «*(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede*





designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el artículo 44º del Reglamento, señala que, «*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*»;

Que, con Memorando N° 000178-2022-DF-DISAD/INEN, recibido por la Oficina de Logística el 17 de enero de 2022, Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, remite su requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN", adjuntando las especificaciones técnicas y pedidos de compra;

Que, con Resolución Jefatura N° 142-2022-J/INEN, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se incluye el presente requerimiento, con número de referencia 49, cuyo objeto de contratación ha sido consignado como "ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 002-2022-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de marzo de 2022, de donde se desprende que el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN", el cual asciende a S/. 1'225,500.00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes adquirir, concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Licitación Pública;

Que, con Memorando N° 516-2022-OGPP/INEN, de fecha 22 de marzo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 484-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 001667 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/. 770,687.50 (Setecientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles) y N° 001668 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 40,562.50 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles); y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 055-2022-INEN para el año 2023 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, por el importe de S/. 414,250.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para ejecución del año fiscal 2023, a fin de garantizar los recursos presupuestarios de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 001815-2022-DF-DISAD/INEN de fecha 13 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia en calidad de área usuaria, remitió al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, la propuesta de conformación de los cuatro (4) miembros del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), señalando a: Liz Edenia García Saavedra (titular), Ylien Mayuri Almeida (titular), Nebda Ivonny Sacha Bastidas (Suplente) y Alex Edwin Marin Oyarce (Suplente);

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2022-





INEN para la " ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN ", por un valor estimado total ascendente a S/.1'225,500.00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), y bajo sistema de contratación de precios unitarios, así como la propuesta de designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Licitación Pública N° 01-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2022-INEN para la " ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN", por un valor estimado total ascendente a S/. 1 225,500.00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), y bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA PARA BOMBA INFUSORA SIN VOLUTROL Y LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- YLIEN MAYURI ALMEYDA, Presidente
- LIZ EDENIA GARCÍA SAAVEDRA, Primer Miembro
- ROBERTO ALEJANDRO CASTRO IBARRA, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Presidente
- NEBDA IVONNY SACHA BASTIDAS, Primer Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

